



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	BLANCA FLOR TORRES GARZÓN
Demandado:	JAIRO RODRÍGUEZ QUINTERO
Radicación:	2006-00222
Asunto:	Con comunicación de la Ponal
Decisión:	Oficiar

El patrullero YADIR ALBERTO PÉREZ GARZÓN remite correo en el que referencia dejar a disposición el vehículo de placas EXH 862, en cuyo anexo se destaca que por oficio 1789, le registra una orden de inmovilización vigente sobre el automotor dentro del proceso de la referencia, asunto que se pasa a examinar.

Pues bien, al revisarse cada una de las actuaciones del paginario – incluyéndose el cuaderno de los procesos ejecutivos – este Juzgador observa que no está vigente la medida de inmovilización o aprehensión del vehículo de placas EXH 862, pues si bien es cierto dentro del proceso inicial de divorcio, por auto del 15 de agosto de 2006, se decretó la aprehensión material del rodante, no menos resulta que, dentro de aquel trámite, mediante proveído del doce (12) de agosto de 2006, quedó ordenado el levantamiento de la cautela sobre el carro con placas EXH 862, luego en consecuencia, quedó sin efectos la orden de aprehensión.

En ese orden, **oficiese** a la Policía Nacional para que tome nota en sus bases de datos sobre la NO VIGENCIA de la aprehensión del vehículo de placas EXH 862.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

LB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
